



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 015-2022-UE ENSAD/DG

Miraflores, 23 de febrero de 2022.

VISTO:

El Informe N°03-2022/DBE/KHMG de fecha 10 de febrero de 2022, Informe N°001-2022 UE ENSAD/OAJ de fecha 22 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, "Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia", es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior, según lo dispuesto por el literal m) del artículo 12 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"-ENSAD, está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, en consecuencia es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes, egresados/as y graduados/as, siendo su misión esencial la formación profesional de artistas y formación de profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 015-2022-UE ENSAD/DG

creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, ofrece las Carreras Profesionales siguientes : Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación; Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, conducentes al Grado Académico de Bachiller y al Título de Licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos, según lo señalado en el párrafo final del Artículo 1 de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. Se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República, según lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política del Perú;

Que, el interés superior del estudiante es principio rector de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, según lo señalado por el Artículo 6°, numeral 6.1.14, del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, formar profesionales con alta calidad en el marco de las Artes Escénicas, de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social, constituye uno de los fines generales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, conforme lo señala el Artículo 7°, numeral 7.1.2, del mencionado Estatuto;

Que, el Departamento de Bienestar Estudiantil “Desarrolla políticas en beneficio de los/las estudiantes y egresados/as, a través de actividades que brinda para lograr una atención integral”, según lo dispuesto por el Artículo 177 del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, con Resolución Directoral N° 068-2020 UE ENSAD/DG de fecha 11 de setiembre de 2020, se aprueba el Reglamento de Becas por Vulnerabilidad de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, el Departamento de Bienestar Estudiantil, mediante Informe de Visto formula sugerencias para el proceso de otorgamiento de Becas por Vulnerabilidad para el semestre académico 2022 – I, siendo las siguientes:

El Reglamento de Becas por Vulnerabilidad vigente, en el Artículo 8.- Requisitos para poder postular a la beca académica por vulnerabilidad, inciso a) señala que, es un requisito: “haber aprobado el examen de ingreso a la ENSAD satisfactoriamente. Por tanto, adjuntará el documento que confirme el cumplimiento del presente



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral N° 015-2022-UE ENSAD/DG

requisito, en el caso de estudiante con reciente ingreso". Al respecto se sugiere que, dicho inciso quede sin efecto, ya que consideramos que los/as estudiantes deben haber estudiado como mínimo un semestre para poder postular a beca por vulnerabilidad, demostrando su compromiso con su formación académica y obteniendo el promedio respectivo para acceder a la evaluación por vulnerabilidad.

El Reglamento de Becas por Vulnerabilidad vigente, en el Artículo 8.- Requisitos para poder postular a la beca académica por vulnerabilidad, inciso d) señala que, es un requisito: "No tener más de una asignatura desaprobada en el semestre anterior a la solicitud de Becario presentada. No aplica para estudiantes ingresantes". Al respecto se sugiere que, este inciso quede sin efecto, ya que nuestra Institución debe promover la excelencia académica y debe ser requisito no solo mantener un promedio de 13, sino también aprobar todas las asignaturas.

Se plantean estas sugerencias para ser implementadas en el proceso de evaluación del semestre 2022 I. Asimismo, se sugiere que, el Reglamento de Becas por Vulnerabilidad vigente sea revisado en su totalidad y modificado en los acápites necesarios con la finalidad de incorporar mejoras que ameritan ser realizadas en base a las lecciones aprendidas en los tres procesos de evaluación realizados hasta la fecha.

Que, mediante Informe N°001- 2022 UE ENSAD/OAJ de fecha 22 de febrero de 2022, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es necesaria la revisión integral del Reglamento de Becas por Vulnerabilidad, aprobado mediante Resolución Directoral N° 068-2020 UE ENSAD/D, en concordancia con el interés superior del estudiante como principio rector de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en los extremos siguientes:

Artículo 1. Finalidad El presente reglamento regula el proceso de otorgamiento de becas por vulnerabilidad en beneficio de los/las estudiantes de la ENSAD.

(...)

Artículo 4. Alcance: Las disposiciones del presente reglamento se aplican a todos los/las estudiantes que postulan a las becas por vulnerabilidad y que cursan estudios en los semestres ordinarios y cumplan los requisitos correspondientes.

Artículo 5. Definiciones Para efectos de aplicación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) Estudiante regular de pregrado: De acuerdo con el artículo N° 35 del Reglamento Académico, se considera estudiante regular, a aquella persona que durante el semestre ordinario está matriculado como mínimo en 12 créditos. El estudiante matriculado en un número de créditos menor a 12, es considerado estudiante no regular.





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 015-2022-UE ENSAD/DG

- b) *Estudiante que se reincorpora: Estudiante que solicita matrícula después de haber interrumpido sus estudios regulares, según lo estipula el Artículo 52 del Reglamento Académico.*
- c) *Semestre académico ordinario: Es el periodo lectivo que tiene como duración diecisiete (17) semanas y se organiza por créditos con currículo flexible, según lo establece el artículo N° 18 del Reglamento Académico.*
- d) *Proceso de otorgamiento de becas: Es un conjunto de etapas que conllevan a que un estudiante reciba el beneficio de la beca. Dicho proceso inicia desde la postulación a una beca por parte del estudiante, hasta la emisión de la Resolución Directoral de otorgamiento de la beca.*
- e) *Beca completa: Consiste en la exoneración del costo del 100% de la matrícula para un semestre académico ordinario, de acuerdo con la Guía de Servicios vigente. Toda beca tiene el carácter temporal, personal e intransferible.*
- f) *Media Beca: Consiste en la exoneración del costo del 50% de la matrícula para un semestre académico ordinario, de acuerdo con la Guía de Servicios vigente. Toda media beca tiene el carácter temporal, personal e intransferible.*
- g) *Consejo Directivo de la ENSAD: Es el órgano máximo y de mayor jerarquía de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro. Es responsable de aprobar políticas institucionales y de asegurar la marcha adecuada de la entidad, según lo estipula el Artículo 145 del Estatuto de la ENSAD. El Consejo Directivo tendrá a su cargo aprobar la meta física anual de otorgamiento de Becas por Vulnerabilidad propuesta por el Departamento de Bienestar Estudiantil.*
- h) *Postulante a beca: Es el estudiante que se presenta al proceso de selección de becarios. El postulante que solicite la beca por vulnerabilidad participará de las etapas de postulación, evaluación, selección y aprobación.*
- i) *Estudiante en condición de vulnerabilidad: Condición o condiciones presentes en el/la estudiante o su entorno que lo hacen propenso a experimentar vulneración de sus derechos, particularmente en este contexto educativo, le impide financiar los gastos directos o indirectos de su educación superior. Estas condiciones pueden ser de índole económica, familiar, psicológica, de salud, por presentar discapacidad, por pertenecer a comunidades indígenas, por pertenecer a comunidades no visibilizadas, por haber sido afectado por desastre natural, por enfermedad pandémica, entre otros. Esta condición será determinada teniendo en consideración la evaluación de la documentación presentada y el informe situacional del postulante presentado por la Trabajadora Social del Departamento de Bienestar Estudiantil.*
- j) *Becario: Aquel estudiante, quién luego de haber pasado por la fase de postulación y evaluación, logra la evaluación favorable para hacerse acreedor de la beca en un determinado semestre. La calidad de becario no le otorga a ningún estudiante más derecho que los señalados en el presente reglamento y no le asegura la adjudicación de futuras becas, ni genera obligación adicional por parte de la ENSAD.*





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 015-2022-UE ENSAD/DG

- k) *Beca por Vulnerabilidad: Aquella que se otorga por presentar un nivel de pobreza y grado de riesgo social. Para determinar el nivel de pobreza se utilizará el método de necesidades básicas insatisfechas, y para determinar el grado de riesgo social se utilizará el método de riesgo social.*
- l) *Método de Necesidades Básicas Insatisfechas Es un método directo que sirve para identificar las carencias críticas en una población, siendo el nivel de pobreza la variable, las dimensiones que se evalúan en este método son el acceso a vivienda, acceso a servicios, acceso a educación y capacidad económica.*
- m) *Método de Riesgo Social Vinculado a la posibilidad de que una persona sufra un daño, que tiene su origen en una causa social, es decir dependen de las condiciones que rodean al individuo. En el presente reglamento consideramos al riesgo social como la variable que será evaluada con las siguientes dimensiones: Situación de salud física, situación de salud mental, exposición a problemas sociales y sistemas de soporte social.*

(...)

Artículo 8: Requisitos para poder postular a la Beca por Vulnerabilidad.

- a) *Haber finalizado el primer semestre o los siguientes satisfactoriamente, aprobando todos los cursos en los cuales el o la estudiante se hubiera matriculado.*
- b) *Tener un promedio mínimo de trece (13) en el semestre ordinario anterior a la solicitud de Becario, bajo esta modalidad.*
- c) *Los o las beneficiarios/as de la Beca por Vulnerabilidad están obligados a matricularse en un mínimo de 12 créditos.*
- d) *Los o las beneficiarios/as de la Beca por Vulnerabilidad deberán ejercer su derecho en el semestre correspondiente, en concordancia con el Art.14 del Reglamento de Becas por Vulnerabilidad.*
- e) *El/la postulante deberá adjuntar a la solicitud de Becario la documentación que considere relevante para la justificación y verificación de su estado socioeconómico, de salud, afectación por desastre natural, enfermedad pandémica, entre otros. Los mismos que estarán sujetos a verificación y validación posterior por el Departamento de Bienestar Estudiantil.*

Artículo 9: Documentos a presentar para la postulación a la beca por vulnerabilidad.

- a) *Formulario Único de Trámite (FUT) debidamente llenado o solicitud en el formato entregado por el Departamento de Bienestar Estudiantil.*
- b) *Responder la encuesta socioeconómica que recogerá la información familiar, económica, de salud, de redes de soporte y dinámica familiar; la cual tendrá carácter de Declaración Jurada.*



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 015-2022-UE ENSAD/DG

- c) Formato de declaración jurada de veracidad de documentos firmado.
- d) Dependiendo de la situación de vulnerabilidad plasmada en la encuesta socioeconómica, deberá adjuntar documentos probatorios de dicha situación.

1. Vulnerabilidad por salud: Certificado (s) médico (s) en el que conste el problema de salud o Resolución de Discapacidad expedida por CONADIS de ser el caso; otros documentos que prueben la existencia de problemas de salud, ya sea del estudiante o de algún familiar hasta el segundo grado de consanguinidad.
2. Vulnerabilidad por problemas económicos: Constancia de clasificación socioeconómica de su hogar emitido por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, boletas de pago u otro que acredite los ingresos económicos del estudiante o su familia, contrato de alquiler de vivienda o habitación, comprobantes de pago de alquiler de vivienda, contrato de pago de crédito hipotecario, recibos de agua, recibos de luz, reporte de programación de pago de deudas bancarias, entre otros documentos que comprueben la existencia de dificultades económicas.
3. Vulnerabilidad por orfandad: Partida de defunción de familiar directo, en primer grado de consanguinidad del estudiante, de ser el caso. Otros documentos que comprueben la existencia de problemas por orfandad.
4. Vulnerabilidad por desastre natural: Constancia emitida por Defensa Civil por afectación de desastre natural emitida por la Municipalidad de su residencia. Los documentos especificados en el numeral g) del presente artículo, son presentados dependiendo de la situación de vulnerabilidad que atraviesa el postulante, estos no impiden la presentación de otros documentos adicionales que acrediten la condición que motiva la solicitud de otorgamiento de beca.

(...)

Artículo 12. Impedimento para la postulación a becas por vulnerabilidad en el caso de estudiantes regulares.

- a) Haber desaprobado una asignatura en el último semestre cursado.
- b) Haber sido estudiante no regular en el último semestre cursado.
- c) Haber obtenido un promedio ponderado inferior a 13 en el semestre anterior.
- d) Haber sido sancionado por procesos disciplinarios por faltas graves o muy graves, según lo estipula el Artículo 166 y Artículo 167 del Reglamento Académico.
- e) Haberse retirado del ciclo anterior al que solicita la beca, excepto que la razón esté vinculada con la necesidad de la beca por vulnerabilidad. En ese caso deberá presentar la documentación probatoria necesaria.



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 015-2022-UE ENSAD/DG

- f) Contar con beca completa por rendimiento académico.
- g) Haber proporcionado a la ENSAD información o documentación con falta de veracidad en un proceso anterior, situación que deberá haber sido acreditada por la escuela.

Artículo 13. Impedimento para la postulación a becas por vulnerabilidad en el caso de estudiantes reincorporados.

- a) Haber desaprobado una asignatura en el último semestre cursado.
- b) Haber sido estudiante no regular en el último semestre cursado.
- c) Haber obtenido un promedio ponderado inferior a 13 en el último semestre cursado.
- d) Haber sido sancionado por procesos disciplinarios por faltas graves o muy graves.

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de enero de 2022, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2022, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0044-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: “Artículo 2. – AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 01 de enero de 2022 de conformidad con lo señalado en la presente resolución”;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y Jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 015-2022-UE ENSAD/DG

Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2022; Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas a partir del 01 de enero de 2022 y Resolución Directoral N° 037-2020- UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **MODIFICAR**, el artículo 1° del Reglamento de Becas por Vulnerabilidad de la ENSAD aprobado mediante Resolución Directoral N° 068-2020 UE ENSAD/DG , siendo el texto sustitutorio , el siguiente:

Artículo 1. Finalidad El presente reglamento regula el proceso de otorgamiento de becas por vulnerabilidad en beneficio de los/las estudiantes de la ENSAD.

Artículo 2°. - **MODIFICAR**, el artículo 4° del Reglamento de Becas por Vulnerabilidad de la ENSAD aprobado mediante Resolución Directoral N° 068-2020 UE ENSAD/DG , siendo el texto sustitutorio , el siguiente:

Artículo 4. Alcance: Las disposiciones del presente reglamento se aplican a todos los/las estudiantes que postulan a las becas por vulnerabilidad y que cursan estudios en los semestres ordinarios y cumplan los requisitos correspondientes.

Artículo 3°. - **MODIFICAR**, el artículo 5° del Reglamento de Becas por Vulnerabilidad de la ENSAD aprobado mediante Resolución Directoral N° 068-2020 UE ENSAD/DG , siendo el texto sustitutorio, el siguiente:

Artículo 5. Definiciones Para efectos de aplicación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones.

- Estudiante regular de pregrado: De acuerdo con el artículo N° 35 del Reglamento Académico, se considera estudiante regular, a aquella persona que durante el semestre ordinario está matriculado como mínimo en 12 créditos. El estudiante matriculado en un número de créditos menor a 12, es considerado estudiante no regular.*
- Estudiante que se reincorpora: Estudiante que solicita matrícula después de haber interrumpido sus estudios regulares, según lo estipula el Artículo 52 del Reglamento Académico*
- Semestre académico ordinario: Es el periodo lectivo que tiene como duración diecisiete (17) semanas y se organiza por créditos con currículo flexible, según lo establece el artículo N° 18 del Reglamento Académico.*



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 015-2022-UE ENSAD/DG

- d) Proceso de otorgamiento de becas: Es un conjunto de etapas que conllevan a que un estudiante reciba el beneficio de la beca. Dicho proceso inicia desde la postulación a una beca por parte del estudiante, hasta la emisión de la Resolución Directoral de otorgamiento de la beca.
- e) Beca completa: Consiste en la exoneración del costo del 100% de la matrícula para un semestre académico ordinario, de acuerdo con la Guía de Servicios vigente. Toda beca tiene el carácter temporal, personal e intransferible.
- f) Media Beca: Consiste en la exoneración del costo del 50% de la matrícula para un semestre académico ordinario, de acuerdo con la Guía de Servicios vigente. Toda media beca tiene el carácter temporal, personal e intransferible.
- g) Consejo Directivo de la ENSAD: Es el órgano máximo y de mayor jerarquía de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro. Es responsable de aprobar políticas institucionales y de asegurar la marcha adecuada de la entidad, según lo estipula el Artículo 145 del Estatuto de la ENSAD. El Consejo Directivo tendrá a su cargo aprobar la meta física anual de otorgamiento de Becas por Vulnerabilidad propuesta por el Departamento de Bienestar Estudiantil.
- h) Postulante a beca: Es el estudiante que se presenta al proceso de selección de becarios. El postulante que solicite la beca por vulnerabilidad participará de las etapas de postulación, evaluación, selección y aprobación.
- i) Estudiante en condición de vulnerabilidad: Condición o condiciones presentes en el/la estudiante o su entorno que lo hacen propenso a experimentar vulneración de sus derechos, particularmente en este contexto educativo, le impide financiar los gastos directos o indirectos de su educación superior. Estas condiciones pueden ser de índole económica, familiar, psicológica, de salud, por presentar discapacidad, por pertenecer a comunidades indígenas, por pertenecer a comunidades no visibilizadas, por haber sido afectado por desastre natural, por enfermedad pandémica, entre otros. Esta condición será determinada teniendo en consideración la evaluación de la documentación presentada y el informe situacional del postulante presentado por la Trabajadora Social del Departamento de Bienestar Estudiantil.
- j) Becario: Aquel estudiante, quién luego de haber pasado por la fase de postulación y evaluación, logra la evaluación favorable para hacerse acreedor de la beca en un determinado semestre. La calidad de becario no le otorga a ningún estudiante más derecho que los señalados en el presente reglamento y no le asegura la adjudicación de futuras becas, ni genera obligación adicional por parte de la ENSAD.
- k) Beca por Vulnerabilidad: Aquella que se otorga por presentar un nivel de pobreza y grado de riesgo social. Para determinar el nivel de pobreza se utilizará el método de necesidades básicas insatisfechas, y para determinar el grado de riesgo social se utilizará el método de riesgo social.
- l) Método de Necesidades Básicas Insatisfechas Es un método directo que sirve para identificar las carencias críticas en una población, siendo el nivel de pobreza la





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral N° 015-2022-UE ENSAD/DG

variable, las dimensiones que se evalúan en este método son el acceso a vivienda, acceso a servicios, acceso a educación y capacidad económica.

- m) Método de Riesgo Social Vinculado a la posibilidad de que una persona sufra un daño, que tiene su origen en una causa social, es decir dependen de las condiciones que rodean al individuo. En el presente reglamento consideramos al riesgo social como la variable que será evaluada con las siguientes dimensiones: Situación de salud física, situación de salud mental, exposición a problemas sociales y sistemas de soporte social.

Artículo 4°. - **MODIFICAR**, el artículo 8° del Reglamento de Becas por Vulnerabilidad de la ENSAD aprobado mediante Resolución Directoral N° 068-2020 UE ENSAD/DG , siendo el texto sustitutorio , el siguiente:

Artículo 8: Requisitos para poder postular a la Beca por Vulnerabilidad.

- Haber finalizado el primer semestre o los siguientes satisfactoriamente, aprobando todos los cursos en los cuales el o la estudiante se hubiera matriculado.*
- Tener un promedio mínimo de trece (13) en el semestre ordinario anterior a la solicitud de Becario, bajo esta modalidad.*
- Los o las beneficiarios/as de la Beca por Vulnerabilidad están obligados a matricularse en un mínimo de 12 créditos.*
- Los o las beneficiarios/as de la Beca por Vulnerabilidad deberán ejercer su derecho en el semestre correspondiente, en concordancia con el Art.14 del Reglamento de Becas por Vulnerabilidad.*
- El/la postulante deberá adjuntar a la solicitud de Becario la documentación que considere relevante para la justificación y verificación de su estado socioeconómico, de salud, afectación por desastre natural, enfermedad pandémica, entre otros. Los mismos que estarán sujetos a verificación y validación posterior por el Departamento de Bienestar Estudiantil.*

Artículo 5°. - **MODIFICAR**, el artículo 9° del Reglamento de Becas por Vulnerabilidad de la ENSAD aprobado mediante Resolución Directoral N° 068-2020 UE ENSAD/DG , siendo el texto sustitutorio , el siguiente:

Artículo 9: Documentos a presentar para la postulación a la beca por vulnerabilidad.

- Formulario Único de Trámite (FUT) debidamente llenado o solicitud en el formato entregado por el Departamento de Bienestar Estudiantil.*
- Responder la encuesta socioeconómica que recogerá la información familiar, económica, de salud, de redes de soporte y dinámica familiar; la cual tendrá carácter de Declaración Jurada.*



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral N° 015-2022-UE ENSAD/DG

- g) Formato de declaración jurada de veracidad de documentos firmado.
- h) Dependiendo de la situación de vulnerabilidad plasmada en la encuesta socioeconómica, deberá adjuntar documentos probatorios de dicha situación.

5. Vulnerabilidad por salud: Certificado (s) médico (s) en el que conste el problema de salud o Resolución de Discapacidad expedida por CONADIS de ser el caso; otros documentos que prueben la existencia de problemas de salud, ya sea del estudiante o de algún familiar hasta el segundo grado de consanguinidad.

6. Vulnerabilidad por problemas económicos: Constancia de clasificación socioeconómica de su hogar emitido por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, boletas de pago u otro que acredite los ingresos económicos del estudiante o su familia, contrato de alquiler de vivienda o habitación, comprobantes de pago de alquiler de vivienda, contrato de pago de crédito hipotecario, recibos de agua, recibos de luz, reporte de programación de pago de deudas bancarias, entre otros documentos que comprueben la existencia de dificultades económicas.

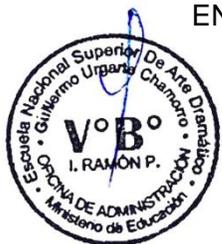
7. Vulnerabilidad por orfandad: Partida de defunción de familiar directo, en primer grado de consanguinidad del estudiante, de ser el caso. Otros documentos que comprueben la existencia de problemas por orfandad.

8. Vulnerabilidad por desastre natural: Constancia emitida por Defensa Civil por afectación de desastre natural emitida por la Municipalidad de su residencia. Los documentos especificados en el numeral g) del presente artículo, son presentados dependiendo de la situación de vulnerabilidad que atraviesa el postulante, estos no impiden la presentación de otros documentos adicionales que acrediten la condición que motiva la solicitud de otorgamiento de beca.

Artículo 6°. - **MODIFICAR**, el artículo 12° del Reglamento de Becas por Vulnerabilidad de la ENSAD aprobado mediante Resolución Directoral N° 068-2020 UE ENSAD/DG , siendo el texto sustitutorio , el siguiente:

Artículo 12. Impedimento para la postulación a becas por vulnerabilidad en el caso de estudiantes regulares.

- a) Haber desaprobado una asignatura en el último semestre cursado.
- b) Haber sido estudiante no regular en el último semestre cursado.
- c) Haber obtenido un promedio ponderado inferior a 13 en el semestre anterior.
- d) Haber sido sancionado por procesos disciplinarios por faltas graves o muy graves, según lo estipula el Artículo 166 y Artículo 167 del Reglamento Académico.





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 015-2022-UE ENSAD/DG

- e) *Haberse retirado del ciclo anterior al que solicita la beca, excepto que la razón esté vinculada con la necesidad de la beca por vulnerabilidad. En ese caso deberá presentar la documentación probatoria necesaria.*
- f) *Contar con beca completa por rendimiento académico.*
- g) *Haber proporcionado a la ENSAD información o documentación con falta de veracidad en un proceso anterior, situación que deberá haber sido acreditada por la escuela.*

Artículo 7°. - **MODIFICAR**, el artículo 13° del Reglamento de Becas por Vulnerabilidad de la ENSAD aprobado mediante Resolución Directoral N° 068-2020 UE ENSAD/DG , siendo el texto sustitutorio , el siguiente:

Artículo 13. Impedimento para la postulación a becas por vulnerabilidad en el caso de estudiantes reincorporados.

- a) *Haber desaprobado una asignatura en el último semestre cursado.*
- b) *Haber sido estudiante no regular en el último semestre cursado.*
- c) *Haber obtenido un promedio ponderado inferior a 13 en el último semestre cursado.*
- d) *Haber sido sancionado por procesos disciplinarios por faltas graves o muy graves.*

Artículo 8°. - **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 9°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Firma manuscrita]

ISADORA LUCIA LORA CUENTAS
DIRECTORA GENERAL (e)